

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO

y

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

La UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, en adelante "UNSTA", con domicilio legal en la calle 9 de Julio 165 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán Argentina, representado en este acto por su Rector, Mg. CPN **Francisco López Cruz**, por una parte, y por la otra parte el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, en adelante "CAM", con domicilio legal en calle 9 de Julio 541, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidente el Dr. Daniel Oscar Posse, y considerando:

Que la intención de ambas partes es desarrollar tareas de manera conjunta y de interés mutuo-----

Por el motivo antes enunciado las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNSTA y el CAM en actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinada a promover y realizar acciones conjuntas en temas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de

las partes:-----

1. Investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnicos-científicos más complejos;-----
2. Envío recíproco de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación;-----
3. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas;-----
4. Publicaciones conjuntas de carácter académico, científico y cultural;-----
5. Toda otra actividad que se considere relevante y de interés a juicio de las partes.-----



CUARTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico continuará dependiendo de la Institución al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas. Ninguna de las cláusulas de este acuerdo marco conllevará obligación pecuniaria, las que en cualquier caso serán determinadas si las hubiera, en los convenios específicos.-----



QUINTA: a los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno para cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuanto lo consideren conveniente.-----

SEXTA: la Unidad de coordinación tendrá las siguientes funciones: -----

1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades-----
2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, proponer el Convenio Particular para llevar adelante el mismo-----

3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución-----
4. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes-----
5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades-----

SEPTIMA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico-----

En tales Convenios Particulares, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación-----

OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de la "LA UNSTA" y del "CAM" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

NOVENA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la "UNSTA" o el "CAM" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.-----

DECIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

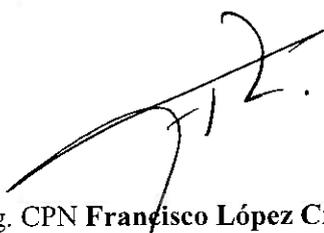
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. En caso de controversia las partes se convienen a realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (02) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 22 días del mes de agosto del año 2017.-----


Dr. **Daniel O. Posse**


Mg. CPN **Francisco López Cruz**